



Constitución de Sociedad

2024000097730058

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Financiera de Objeto Múltiple No Regulada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 30730

Libro: 1270

De fecha: 22/11/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Franco Martínez **No.** 81

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Álvaro Obregón

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GALAXTECNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México **Municipio** No Definido/No Consta

Objeto social principal

SEGUNDA. OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de la actividad de otorgamiento de crédito y complementariamente, podrá considerar como parte de su objeto social principal la administración de cualquier tipo de cartera crediticia. Para la consecución de su objeto social, podrá realizar: I. Otorgar toda clase de créditos o préstamos, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, como son: créditos personales, crédito simple, créditos de nómina, crédito automotriz, crédito hipotecario, créditos revolvente, crédito de habilitación o avío, crédito refaccionario, préstamo personal, préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario. De manera complementaria al objeto social principal la Sociedad podrá: II. Administrar cualquier tipo de cartera crediticia. III. Llevar a cabo operaciones de compra, venta y administración de cartera de crédito, ya sea propia o de terceros. Además podrá realizar las siguientes actividades secundarias I. Adquirir, utilizar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, todo tipo de bienes muebles o inmuebles. II. Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, agente de toda clase de personas físicas y morales; así como de otras entidades financieras, y; en general, comerciar con todo tipo de bienes y servicios legalmente permitidos. III. Actuar como fiduciaria únicamente en fideicomisos de garantía, de acuerdo con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título Segundo, artículo 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones; 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable. IV. Actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos, siempre que no contravengan lo establecido en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable. V. Obtener créditos y préstamos, en moneda nacional o extranjera, de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo. VI. Suscribir, girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y avalar títulos de crédito, derechos o contratos, así como negociar con los mismos. VII. Recibir todo tipo de garantías, incluso prendaria, respecto de los créditos otorgados. VIII. Otorgar garantías, a nombre propio, de cualquier tipo, con motivo de los créditos que la Sociedad obtenga de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores. IX. Celebrar operaciones de descuento de financiamiento y de créditos con el Instituto